



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2017-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de Marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Informe N° 245-2017-GDEMA/MDPB presentada con fecha 07.03.2017 expedida por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, relacionado a la designación del responsable del Área Técnica Municipal, para el cumplimiento de la Meta 35: "Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la Gestión de los servicios de agua y saneamiento en el Ámbito Rural"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia conforme al art. 194° de la vigente Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad al artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 030-2016-MDPB de fecha 06.12.2016, se aprueba la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y, en su artículo 149° dispone que "El Área Técnica Municipal para la gestión de los servicios de agua y saneamiento es un Órgano de Línea, encargado de promover la formación de las organizaciones comunales, prestadoras de servicios de saneamiento (JASS, comités u otras formas de organización), así como de supervisarlas, fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural", en su Artículo 150° dispone "El Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de agua y saneamiento está a cargo de un servidor público con categoría de Jefe, quien es designado por el Alcalde y depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública", y en su Artículo 151° se disponen las funciones que competen al profesional responsable del Área.

Que, mediante Informe N° 245-2017-GDEMA/MDPB, de fecha 06.03.2017 el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. solicita que mediante resolución de alcaldía. se designe al Responsable del Área Técnica Municipal. toda vez que son requisitos para la participación en el marco de la ejecución de la Meta 35: "FORTALECIMIENTO DEL ÁREA TECNICA MUNICIPAL PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, haciéndose necesario la expedición del acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por tales consideraciones y en uso pleno de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 3) y 6) de la Ley N° 27972 y demás normas glosadas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 02.01.2017 al **Bach. Soc. Pablo Enrique SOSA MATTA** identificado con DNI N° 47685369, como Jefe del **ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO**, de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, debiendo cumplir sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás emanadas por la superioridad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General comunicar al interesado y a la Jefatura de Personal, para efectos de conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMÚDEZ
OXAPAMPA - PASCO



[Handwritten signature]